

RESOLUCION No. 0159 de 2016  
**17 MAR. 2016**

*"Por medio de la cual se fija el valor unitario de las fotocopias que expide Colciencias"*

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS Y LOGISTICA DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION – COLCIENCIAS**

En ejercicio de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política consagra en su artículo 23, que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta respuesta.

Que el artículo 74 de la Constitución señala que "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley (...)"

Que el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que "Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas" y que en todo caso el precio de las copias no podrá exceder el valor de la reproducción.

Que se hace necesario fijar el valor unitario de las fotocopias que en cumplimiento del derecho de petición expida Colciencias.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fijar el valor unitario de las fotocopias que expida Colciencias en cumplimiento del derecho de petición, en la suma de SETENTA Y OCHO PESOS (78,00) M/CTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El valor unitario de las fotocopias señalado en el artículo anterior, será reajustado automáticamente a partir del 1 de enero de cada año, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 242 de 1995.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El valor de las fotocopias deberá consignarse por parte del interesado en la Cuenta Corriente N° 610.1152-4 del Banco de la República – Dirección del Tesoro Nacional, la copia del recibo se allegará a la tesorería de Colciencias al correo [tesoreria1@colciencias.gov.co](mailto:tesoreria1@colciencias.gov.co), previamente al retiro de las mismas.

0159

Página 2 de 2 de la Resolución No. \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se fija el valor unitario de las fotocopias que expide Colciencias"

**ARTÍCULO CUARTO.-** Lo previsto en la presente Resolución, no se aplicará cuando la expedición de las fotocopias haya sido decretada oficialmente por autoridad judicial o administrativa o por los órganos de Control.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**17 MAR. 2016**



**DIANA BLANCO GARZÓN**  
Directora de Gestión de Recursos y Logística

Revisó: Nelsy Rocio Jiménez  
Elaboró: Diana Alzate

